



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 081 -2010-GRLL-PRE/PECH

Trujillo, 05 de marzo del 2,010

VISTO: el Oficios N° 069-2010-GRLL-PRE/ PECH-08, de fecha 02 de marzo del 2010, de la Gerencia de Estudios, relacionado con el reconocimiento como CREDITO DEVENGADO de la suma total de S/. 36,613.80, por concepto de Indemnizaciones, y el proveído de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los Valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante el documento de VISTO, de fecha 02 de marzo del 2010, el Gerente de Estudios se dirige a la Gerencia General elevando un (01) Contrato de Compra Venta según detalla, para el trámite del pago correspondiente, precisando que dicho pago deberá afectarse con cargo a la Meta SIAF 14 – Actualización del Esquema Hidráulico;

Que, a través del proveído inserto en el documento del considerando precedente, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto señala que existe disponibilidad presupuestal para atender el total de la Indemnización solicitada (S/ 36,613.80), con cargo al Componente 1.01967 Tercera Etapa CHAVIMOCHIC, Meta SIAF 12, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios. (E.g. 2.6.5.1.1.2);

Que, asimismo mediante proveído inserto en el referido documento de VISTO, el Jefe de la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Asesoría que mediante acto resolutivo se efectúe el reconocimiento de Crédito Devengado;

Estando a lo previsto en el Art. 37° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Art. 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 1293-2004-GR-LL/PRE, y con las visaciones de la Gerencia de Estudios y de las Oficinas de Planificación y Presupuesto, Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Reconocer como **CREDITO DEVENGADO** la suma de **S/. 36,613.80** (Treinta y Seis Mil, Seiscientos Trece y 80/100 Nuevos Soles), por concepto de Indemnización, a la persona que se detalla a continuación:

N° CÓDIGO	PROPIETARIO	IMPORTE S/.
STC-001	CARLOS FELIPE NEYRA VERONICO y AMADA ESPERANZA MORILLAS DE NEIRA	36,613.80
TOTAL:		36,613.80



SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Administración a cancelar el importe de S/. 36,613.80 (Treinta y Seis Mil, Seiscientos Trece y 80/100 Nuevos Soles), reconocido como Crédito Devengado y de acuerdo al detalle que se indica en el primer Artículo resolutivo de la presente Resolución.

TERCERO.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será financiado con cargo al Componente 1.01967 - Tercera Etapa CHAVIMOCHIC, Meta SIAF 12, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, (E.g. 2.6.5.1.1.2).

SEGUNDO.- Hacer de conocimiento los extremos de la presente Resolución Gerencial, a las Gerencias de Estudios y Obras, a la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

ING. **HUBER VERGARA DIAZ**
Gerente General



**CONTRATO DE COMPRA Y VENTA DE TERRENO, CULTIVOS Y CONSTRUCCIONES
PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE CANALES INTEGRADORES
EN EL VALLE VIRÚ"**



Señor Notario:

Sírvase extender en su Registro de Escritura Pública un Contrato de **COMPRA – VENTA DE TERRENO, CULTIVOS y CONSTRUCCIONES**, con la finalidad de ejecutar en dichos terrenos la obra: "Construcción de Canales Integradores en el valle de Virú", que celebran de una parte el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, con Registro Único Contribuyente N° 20156058719, debidamente representada por el Ing. HUBER ARNALDO VERGARA DÍAZ en su calidad de Gerente General, nombrado con Resolución Ejecutiva Regional N°729-2009-GR-LL-PRE del 16 de Marzo del 2009, identificado con DNI: 10492460 con domicilio real en la Av. 2 s/n Parque Industrial – Trujillo quien en adelante será denominado "**EL PROYECTO**" y de otra parte Don **CARLOS FELIPE NEYRA VERONICO**, con DNI: 18051379, domiciliado en Campiña La Capilla de Virú, departamento de La Libertad y Doña **AMADA ESPERANZA MORILLAS DE NEIRA**, con DNI N° 18045142 en su condición de PROPIETARIOS, quienes en adelante serán denominados "**LOS VENDEDORES**", que celebran bajo las condiciones siguientes:

PRIMERA:

El Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, es una unidad ejecutora del Gobierno Regional de la Libertad, cuya ejecución de obras ha sido declarada de necesidad y utilidad pública mediante Ley 16667.

Uno de los fines del Proyecto es la realización de obras para el progreso de la región, para tal efecto ha priorizado ejecutar la obra denominada: "Construcción de Canales Integradores en el valle de Virú", cuyo Expediente Técnico cuenta con la conformidad de la Gerencia General del PECH mediante Resolución Gerencial N° 387-2009-GRLL-PRE/PECH de fecha 08.09.2009, y fue aprobado por el Gobierno Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2213-2009-GR-LL-PRE del 14.09.09.

SEGUNDA:

Mediante información técnica elaborada por el Ingeniero a cargo de las liberaciones de terrenos para la construcción de la Obra denominada "Construcciones de Canales Integradores en el Valle de Virú", se determinó que existen predios que se superponen con el trazo del canal a construir, resultando necesario y urgente que se suscriban sendos contratos con dichos propietarios con la finalidad de iniciar la referida obra.

Uno de los predios que se superpone con el trazo del canal es el ubicado en el sector Santa Clara de propiedad del: señor **CARLOS FELIPE NEYRA VERONICO Y SRA. AMADA ESPERANZA MORILLAS DE NEIRA**, en una superficie de 0.338228 ha, según plano y memoria descriptiva.

TERCERA:

LOS VENDEDORES es propietario del predio rústico ubicado en el sector Santa Clara, con una superficie de 7.18 ha, con derecho inscrito en la Partida Electrónica N° XXIII de los Registros Públicos de La Libertad.

CUARTA:

Por el presente documento **LOS VENDEDORES** da en venta real y enajenación perpetua a favor de **EL PROYECTO**, parte del predio en una superficie de 0.338228 ha, (incluyendo de ser el caso cultivos existentes y/o construcciones); así como los usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres, y todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde, sin reserva ni limitación alguna.



QUINTA:

La valorización del predio indicado en la cláusula segunda, incluyendo las construcciones en m², y cultivos según las características indicadas en la Memoria Descriptiva y planos del predio queda fijado en TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRECE y 80/100 NUEVOS SOLES (S/. 36,613.80), según Indemnización Justipreciada obtenida en trato directo compatible a lo dispuesto por el Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú vigente y cuya descripción queda establecida de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S/.	PARCIAL
Terreno	Ha	0.338228	29,708.00	10,048.07
Cultivos y frutales	Global			1,659.01
Construcciones	Global			21,578.20
Otros(Reposición)	Global			3328.52
TOTAL				36,613.80

La valorización señalada anteriormente como justiprecio será cancelada por el Proyecto una vez firmada la Minuta correspondiente, instante en el que el terreno queda liberado y a disposición del Proyecto para la ejecución de las obras.

SEXTA:

LOS VENEDORES expresa su conformidad con las condiciones y precios pactados y en ese sentido transfiere a favor de **EL PROYECTO**, el terreno, cultivos, frutales y construcciones en venta real y en enajenación perpetua, la que lo realizan Ad Corpus con todo sus usos, tradiciones que de hecho y por derecho le corresponden; asimismo, declaran que sobre el bien no existe ningún gravamen o hecho que limiten los derechos del comprador y en todo caso se comprometen al saneamiento por evicción.

SETIMO:

Ambas partes declaran que se encuentran conforme con el acuerdo establecido y renuncian a las acciones legales, excepciones y a sus términos para interponerlos, tanto en el ámbito administrativo como judicial; y proceder al amparo de lo dispuesto por el código civil vigente.

En señal de conformidad, las partes intervinientes declaran que en la celebración de presente no ha mediado dolo, engaño, error ni vicio oculto causal de nulidad y/o anulabilidad, suscribiéndose en la ciudad de Virú en dos originales de igual contenido a los dieciocho días del mes de diciembre de 2009.

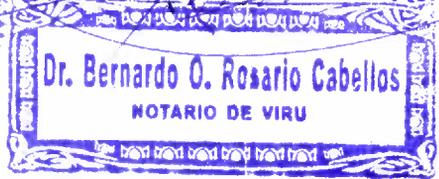


ING. ROBERT VERBARA DIAZ
Gerente General
Proyecto Especial CHAVIMOCHIC

SR. CARLOS FELIPE NEYRA VERONICO
DNI: 18051379

SRA. AMADA ESPERANZA MORILLAS DE NEIRA,
DNI N° 18045142

CERTIFICO que las firmas que anteceden son autenticas de Carlos Felipe Neyra Veronico con DNI N° 18051379 y de Amada Esperanza Morillas de Neira con DNI N° 18045142 de las que doy fe.

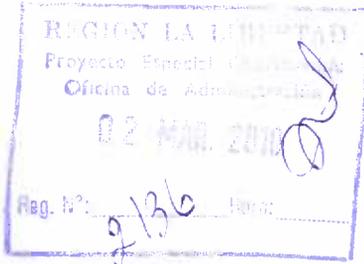


08 FEB 2010



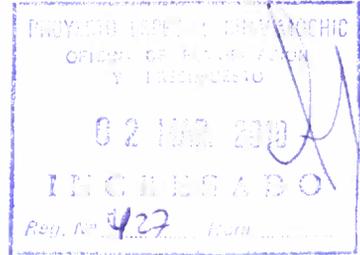


PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC



Trujillo, 02 MAR 2010

02 MAR 2010

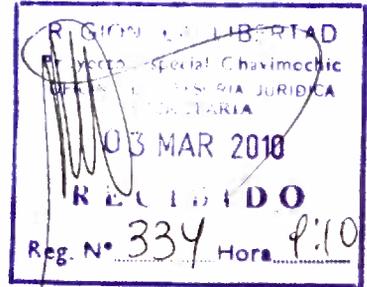


OFICIO N° 069 -2010-GRLL-PRE/PECH-08

Señor Licenciado
ABEL ROMULO POMA CALTA
Jefe de la Oficina de Administración

Presente.-

ASUNTO : Pago de indemnizaciones a Propietarios según Contrato de Compra Venta para la obra: "Construcción de Canales Integradores Valle Virú"



Tengo el agrado de dirigirme a usted, para remitirle adjunto un (01) contrato de compra-venta para el trámite de pago correspondiente, el contrato mencionado ha sido suscrito por los propietarios y el Gerente General, además cuentan ya con el visto bueno de la Jefatura de la oficina de Asesoría Jurídica.

N° CODIGO	PROPIETARIO
STC-001	CARLOS FELIPE NEYRA VERONICO Y AMADA ESPERANZA MORILLAS DE NEIRA

Dicho pago deberá efectuarse a la Meta SIAF 14 – Actualización del Esquema Hidráulico.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

ING. TEOFILO MIRANDA GALLO
Gerente de Estudios



011
por disponibilidad presupuestal.
Jefe Oficina de Administración

02 MAR 2010

Se adjuntan un (01 file), con la respectiva documentación sustentatoria.

Visto por el

011
OAS/UC

Por: por conocimiento y elaboración del presupuesto como crédito
Discrepando
Gan por transito contable.



Trujillo, 03 de Marzo 2010

Visto por: O.S.

Por: Afectos a Componente 1.01967- Tercera Etapa CHAVIMOCHIC Meta SIAF 012, R.O. E.G. 2.6.5.1.1.2- Terrazas Rurales

Visto, pase a: _____

Para: _____

Julio A. Saquiza Zavala
Jefe Oficina Asesoría Jurídica

2017-04-11

REGION "LA LIBERTAD"
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
Oficina de Asesoría Jurídica

04 MAR 2010

Trujillo,

OFICIO N° 153 -2010-GRLL-PRE/PECH-04

Señor Ingeniero
HUBER VERGARA DIAZ
Gerente General
PRESENTE.-

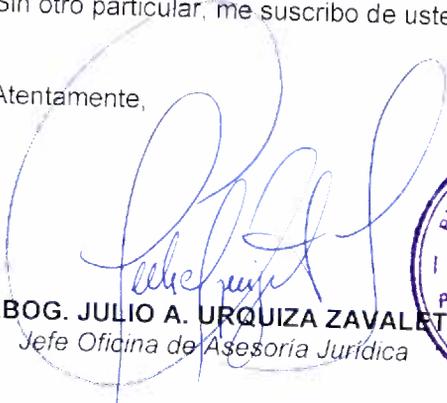
ASUNTO : Eleva Proyecto de Resolución Gerencial
Reconoce como Crédito Devengado la suma de S/. 36,613.80, por
concepto de Indemnización

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para elevar adjunto al presente, en dos (002) folios el antecedente del proyecto de Resolución Gerencial que **Reconoce** como Crédito Devengado la suma de S/. 36,613.80, a por concepto de indemnización.

De encontrarlo conforme, se servirá suscribirlo en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,


ABOG. JULIO A. URQUIZA ZAVALTA
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica



ADJ.: Proyecto Resolución Gerencial

Visto, pase a: Torres
Para: _____
04/03/2010
Ing°. Huber Vergara Diaz
GERENTE GENERAL

